Año de 1946 Miércoles 30 de Enero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

194

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Hallándose esa Alcaldía incluída en la relación que se inserta a continuación, por no haber remitido la liquidación ni el importe de los salvaconductos expedidos correspondientes a los trimestres que se indican, espero que sin excusa ni pretexto alguno dé cumplimiento a dichos servicios, remitiendo la liquidación y recaudación aludidas al Sr. Comisario Jefe de la plantilla del Cuerpo General de Policía afecta a este Gobierno civil, en un plazo que no excderá de diez días; con la advertencia de que en lo sucesivo deberá cumplimentar el servicio en las fechas ordenadas en la circular de este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 29 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Relación que se cita

Aldealengua de Santa María, 4.° trimestre.
Aldeanueva del Monte, 4.° íd.
Aldea Real, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Arahuetes, 4.° íd.
Ayllón, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Castillejo de Mesleón, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Castrillo de Sepúlveda, 4.° íd.
Castrojimeno, 4.° íd.
Cobos de Fuentidueña, 4.° íd.
Collado Hermoso, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Condado de Castilnovo, 4.° íd.
Cozuelos de Fuentidueña, 4.° íd.
Cubillo, 4.° íd.
Encinillas, 4.° íd.
Fuentemilanos desde 1.° de Octubre de 1942.
Grado del Pico, 4.° íd.
Hinojosas del Cerro, 4.° íd.
Honrubia de la Cuesta, 4.° íd.
Laguna de Contreras, 4.° íd.
Languilla, 4.° íd.
Martín Muñoz de la Dehesa, 4.° íd.
Membibre de la Hoz, 4.° íd.
Pedraza, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Pelayos del Arroyo, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Pradales, 4.° íd.
Rapariegos, 4.° íd.
Riofrío de Riaza, 4.° íd.
Roda de Eresma, 3.° y 4.° íd.
Santa María de Riaza, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Sotosalvos, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Tabanera la Luenga, 4.° íd.
Tolocirio, 4.°, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° íd.
Torrecaballeros, 2.°. 3.° y 4.° íd.
Valdevacas de Montejo, 4.° íd.
Valdevacas y Guijar, 4.° íd.
Villaverde de Montejo, 4.° íd.
Villoslada, 3.° y 4.° íd.
Zarzuela del Monte, 4.° íd.

180

CIRCULAR

Se pone en conocimiento general de que con esta fecha ha sido autorizada la Alcaldía de Valtiendas, para que pueda colocar veneno en los parajes denominados La Hornera, Dehesa y Veguilla, sitos en el término de Martín Miguel, anejo de aquella localidad, con el fín de exterminar los animales dañinos que en los mismos existen.

Lo que se hace público en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 24 de Enero de 1946.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

196

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de estrongilosis en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Bernardos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco del pueblo.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLIV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

125

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de *tarjetas de aprovisionamiento de carburantes*, que las entregas de los cupos correspondientes al próximo mes de Febrero, se efectuarán en los días que a continuación se expresan:

Día 1.—Serie «H».—Todas las existentes.
» 2.— » «E».—Todas las existentes.
» 4.— » «G».—Gas-Oil, 1.ª categoría y núms. 18.006 al 18.084.
» 5.— » «G».—Núms. 40881 al 40981.
» 6.— » «G».— » 40982 al 41052.
» 7.— » «G».— » 41053 al final.
» 8.— » «I».—Gas-Oil.—Todas.
» 9.— » «I».—Gasolina.
» 11.— » «A».—Núms. 46766 al 46846.
» 12.— » «A».— » 46847 al 46927.
» 13.— » «A».— » 46928 al final.
» 14.— » «J».—Todas las existentes.

Nota importante.—Los usuarios que no presenten la tarjeta para retirar el cupo en la fecha indicada para cada una de ellas, se entiende renuncian al carburante asignado, procediéndose a la anulación del cupo sin que se conceda posteriormente nuevo plazo para su obtención.

Las tarjetas «A», «E» y «G» deberán ser presentadas acompañadas de la documentación completa.

Las tarjetas «G» que tengan hojas de ruta pendientes de justificación de meses anteriores, deberán efectuar la presentación de éstas antes de la retirada del cupo.

A los poseedores de tarjetas «A» se les autoriza a no retirar el cupo, fijándose para ello las mismas condiciones que en meses anteriores.

Segovia, 29 de Enero de 1946.—*El Gobernador civil, Presidente. José Clavero Nñzeú.*

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en el primer trimestre del año actual

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos de esta provincia, que el día 1.° del mes de Febrero próximo dará comienzo en la misma la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus débitos en el lugar en que radique la base tributaria durante los días que a cada Municipio se señalan en la relación que se inserta.

La cobranza se realizará, en período voluntario, desde dicho día 1.° hasta el día 10 de Marzo siguiente, inclusive; pasada cuya fecha experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días de dicho mes de Marzo.

Del 11 al 20 de Marzo, no se facilitará recibo alguno a los interesados.

La cobranza, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes correspondientes a los pueblos satisfacer el importe de los recibos, no sólo en los Municipios respectivos, sino también en la capitalidad de la zona durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo.

Los de la capital o cabeza de zona recaudatoria podrán verificar el pago en la misma durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio del 1 al 28 de Febrero.
Abades, día 2.
Encinillas, 11.
El Espinar, 25, 26 y 27.
Fuentemilanos, 15.
Hontoria, 12.
Hontanares, 4.
Los Huertos, 19.
La Losa, 23.
Madrona, 7.
Navas de San Antonio, 9.
Ortigosa del Monte, 20.
Otero de Herreros, 5.
Revenga, 6.
Roda de Eresma, 16.
Valdeprados, 22.
Valseca, 13 y 14.
Valverde del Majano, 21.
Vegas de Matute, 8.
Zarzuela del Monte, 22.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 28 de Febrero.
Aldealengua de Santa María, 26.
Languilla, 27.
Ribota, 17.
Riofrío de Riaza, 12.
Saldaña de Ayllón, 16.
Santa María de Riaza, 24.
Valvieja, 28.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 4 de Febrero.
Aguilafuente, 15 y 16.
Aldeasoña, 17.
Arroyo de Cuéllar, 4.
Calabazas, 19.
Campo de Cuéllar, 13.
Castro de Fuentidueña, 17.
Cobos de Fuentidueña, 2.
Cozuelos de Fuentidueña, 3.
Cuéllar, 20 al 26.
Cuevas de Provanco, 15 y 16.
Chañe, 4 y 5.
Chatún, 7.
Dehesa y Dehesa Mayor, 3.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 8.
Fuente Olmo de Fuentidueña, 5 y 6.
Fuente el Olmo de Iscar, 12.
Fuentepelayo, 20 y 21.
Fuentepiñel, 7.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 2.
Fuentes de Cuéllar, 2.
Fuentesoto, 23.
Fuentidueña, 20.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 8 y 9.
Laguna de Contreras, 8.
Lastras de Cuéllar, 13 y 14.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 4.
Membibre de la Hoz, 10.
Moraleja de Cuéllar, 18.
Narros de Cuéllar, 8.
Navalmanzano, 21 y 22.
Navas de Oro, 18 y 19.
Olombrada, 5 y 6.
Perosillo, 9.
Pinarejos, 7.
Pinarnegrillo, 19.
Remondo, 6.
Sacramenia, 13, 14.
Samboal, 12.
San Cristóbal de Cuéllar, 7.
Sanchonuño, 15 y 16.
San Martín y Mudrián, 14.
San Miguel de Bernúy, 18.
Torreadrada, 21 y 22.
Torrecilla del Pinar, 4.
Valtiendas, 9.
Vallelado, 5 y 6.
Vegafría, 7.
Villaverde de Iscar, 12.
Zarzuela del Pinar, 22.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 25 de Febrero.
Anaya, 9.
Añe, 9.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 20.
Carbonero de Ahusín, 8.
Carbonero el Mayor, 5 y 6.
Escalona del Prado, 16.
Escarabajosa de Cabezas, 19.
Escobar de Polendos, 18.
Garcillán, 11.
Juarros de Riomoros, 10.
Martín Miguel, 10.
Mozoncillo, 24.
Sauquillo de Cabezas, 26.
Tabanera la Luenga, 6.
Yanguas de Eresma, 7.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 2 de Febrero.
Bercial, 8.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 9.
Hoyuelos, 15.
Jemenuño, 11.
Labajos, 6.
Laguna Rodrigo, 16.
Muñopedro, 7.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, día 2 de Febrero.
Aldeanueva del Monte, 1.
Aldeanueva de la Serrezuela, 15.
Aldehorno, 14.
Becerril, 10.
Campo de San Pedro, 4.
Cascajares, 3.
Cedillo de la Torre, 5.
Cilleruelo de San Mamés, 5.
Corral de Ayllón, 25.
Estebanvela, 11.
Fresno de Cantespino, 23.
Fuentemizarra, 20.
Grado del Pico, 8.
Honrubia de la Cuesta, 17.
Linares del Arroyo, 2.
Maderuelo, 1.
Madriguera, 10.
Montejo de la Vega la Serrezuela, 19.
Moral de Hornuez, 21.
Muyo, 8.
Negredo, 10.
Pajares de Fresno, 23.
Pradales, 16.
Riaguas de San Bartolomé, 4.
Riahuelas, 6.
Riaza, 1 al 10 de Marzo.
Santibáñez de Ayllón, 9 Febrero.
Sequera de Fresno, 6.
Serracín, 9.
Valdevacas de Montejo, 20.
Valdevarnés, 3.
Villacorta, 11.
Villaverde, 18.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 11 de Febrero.
Pelayos del Arroyo, 18.
Palazuelos de Eresma, 6 y 7.
Santiuste de Pedraza, 4 y 5.
Salceda, 11.
Sotosalbos, 18.
San Ildefonso, 14 y 15.
Torrecaballeros, 19.
Trescasas, 19.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 2 de Febrero.
Aldehuela del Codonal, 1.
Aragoneses, 12.
Armuña, 23.
Bernardos, 6 y 7.
Bernúy de Coca, 14.
Ciruelos de Coca, 7.
Coca, 11 y 12.
Codorniz, 3 y 4.
Domingo García, 2.
Donhierro, 15.
Fuente de Santa Cruz, 19 y 20.
Ituero y Lama, 13.
Juarros de Voltoya, 24.
Lastras del Pozo, 7.
Marazoleja, 11.
Marazuela, 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 13.
Martín Muñoz de las Posadas, 26 y 27.
Marugán, 8.
Melque de Cercos, 24.
Miguelañez, 8.
Miguel Ibáñez, 4.
Montejo de Arévalo, 16 y 17.
Monterrubio, 6.
Montuenga, 20 y 21.
Moraleja de Coca, 15.
Nava de la Asunción, 21 y 22.
Nieva, 1 y 2.
Ochando, 23.
Ortigosa de Pestaño, 6.
Paradinas, 11.
Pinilla Ambroz, 18.
Rapariegos, 14.
San Cristóbal de la Vega, 18 y 19.
Sangarcía, 9.
Santa María de Nieva, 21 y 22.
Santiuste de San Juan Bautista, 26 y 27
Tabladillo, 7.
Tolocirio, 17.
Villacastín, 14 y 15.
Villagonzalo de Coca, 8.
Villeguillo, 6.
Villoslada, 23.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 1 de Febrero.
Aldeálengua de Pedraza, 5.
Aldeonsancho, 8.
Aldeonte, 22.
Arahuetes, 22.
Arcones, 7.
Arevalillo de Cega, 18.
Barbolla, 11.
Bercimuel, 7.
Boceguillas, 23.
Cabezuela, 5 y 6.
Cantalejo, 7.
Carrascal del Río, 17.
Casla, 19.
Castillejo de Mesleón, 25.
Castrillo de Sepúlveda, 20.
Castrojimeno, 21.
Castroserna de abajo, 2.
Castroserna de arriba, 8.
Castroserracín, 20.
Cerezo de abajo, 20.
Cerezo de arriba, 2.
Condado de Castilnovo, 11 y 12.
Duratón, 10.
Duruelo, 24.
Encinas, 22.
Fresno de la Fuente, 27.
Fuenterebollo, 3 y 4.
Gallegos, 7.
Grajera, 6.
Hinojosas del Cerro, 19.
Matabuena, 22.
Matilla, 9.
Navafría, 11.
Navalilla, 11.
Navares de Ayuso, 1.
Navares de Enmedio, 2.
Navares de las Cuevas, 2.
Orejana, 21.
Pajarejos, 7.
Pedraza, 19.
Perorrubio, 3.
Prádena, 5 y 7.
Puebla de Pedraza, 22.
Rebollo, 2.
San Pedro de Gaillos, 17 y 18.
Santa Marta del Cerro, 16.
Santo Tomé del Puerto, 13.
Sebúlcor, 9.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 9.
Sigueruelo, 23.
Sotillo, 24.
Torre Val de San Pedro, 25.
Turrubuelo, 9.
Urueñas, 1.
Valdesimonte, 4.
Valle de Tabladillo, 18.
Valleruela de Pedraza, 26.
Valleruela de Sepúlveda, 16.
Ventosilla, 15.
Villar de Sobrepeña, 16.
Villaseca, 19.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 4 de Febrero.
Basardilla, 5.
Brieva, 6.
Caballar, 16.
Cabañas de Polendos, 18.
Cubillo, 19.
Cuesta, 8.
Espirdo, 1.
La Higuera, 2.
La Lastrilla, 11 y 12.
Losana de Pirón, 7.
Muñoveros, 20.
Otones de Benjumea, 21.
Santo Domingo de Pirón, 22.
Torreiglesias, 25.
Turégano, 26 y 27.
Valdevacas y El Guijar, 19.
Veganzones, 21.
Zamarramala, 14.

Segovia, 29 de Enero de 1946.--El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

197

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Se recuerda a todos los profesionales comprendidos dentro del Título II del artículo 5.º de la Ley de Utilidades, (abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, profesores de cirugía, ciencias, letras y artes, peritos titulados, aparejadores, veterinarios, habilitados, apoderados administradores, etcétera .), la obligación de presentar en esta Administración de Rentas Públicas, ante el Negociado de Utilidades, por triplicado, y dentro del primer trimestre de cada año, la declaración jurada de sus ingresos anuales obtenidos en el año inmediato anterior; advirtiéndoles que estas declaraciones han de ser comprobadas por la Inspección, y sometidas a la apreciación del Jurado de Estimación si no se ajustasen a la realidad, para que se efectúe el señalamiento de las bases definitivas de liquidación.

Segovia 26 de Enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

190

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Juntas de Fomento Pecuario y Hermandades de Labradores

Teniendo conocimiento esta Junta Provincial de que existen algunas Juntas Locales que haciendo caso omiso de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de Diciembre, por la que se dan normas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, se inhiben del cumplimiento de sus obligaciones alegando que los servicios a ellas encomendados ya han de ser desempeñados por las Hermandades Sindicales, se hace preciso advertir a todas las Juntas Locales de Fomento Pecuario de la Provincia que, mientras por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia no se señale en qué localidades quedan constituidas válidamente las Hermandades Sindicales por reunir los requisitos señalados en la Orden de la Presidencia de 23 de Marzo de 1945, las Juntas Locales de Fomento Pecuario seguirán actuando con todas las funciones que las encomienda la legislación vigente y con todas las obligaciones y derechos que la misma las impone y las reconoce; bien entendido que la dejación de aquellas obligaciones se considerará como negligencia de los componentes de la Junta y se propondrán a la Superioridad las sanciones adecuadas, tanto para los señores Presidente y Vocales, como para los Inspectores Veterinarios-Secretarios.

Como el traspaso de funciones cuando deba hacerse, se verificará con la intervención del representante que designe el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y mediante acta que se levantará al efecto, han de considerarse lo suficientemente advertidas dichas Juntas de que mientras no se lleve a cabo la reunión de los dos Organismos, el que cesa y, el que ha de asumir la función con la intervención del representante dicho, subsistirán íntegramente y como hasta el presente todas las obligaciones que tienen señaladas, las dichas Juntas de Fomento Pecuario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Segovia, 27 de Enero de 1946.—El Presidente Alfonso Arroyo.—V.º B.º: El Gobernador, *José Clavero Núñez*.

186

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

CIRCULAR

A los señores Jueces Comarcales y de Paz:

Convencida esta Jefatura de la cultura de los funcionarios a que se dirige, desea llevar a ellos la persuasión de que sólo una verdadera razón técnica, nunca rutinaria, obliga a que se ponga el más escrupuloso cuidado en llenar los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, que han de remitir a esta Delegación, sin que se omita una contestación por supérflua que pueda parecer, y mas bien ampliando, a base del conocimiento que cada señor Juez tiene de su localidad, cuantos conceptos se precisan, que tal vez no sea de rigor anotar en los libros, pero al hacer las declaraciones de los diferentes hechos, y en los propios certificados o impresos para llevar la estadística, se pueden recoger y anotar, a fín de que la valiosa cooperación a las estadísticas demográficas, que elaborará el Instituto Nacional de Estadística, resulte con la eficacia que precisa el que los citados boletines sean completos, para que los altos estudios técnicos estadísticos que posteriormente se realicen tengan un positivo valor nacional.

Por todo lo dicho esta Jefatura ruega muy encarecidamente que se tengan en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Los boletines de cada mes deberán enviarse a esta Delegación en los cinco primeros días del siguiente, acompañados de la preceptiva facturas, que coincidirá exactamente con el número de boletines enviados, y con sus números de inscripción correspondientes, mandándola negativa dicha factura si no hubiere en el mes ningún hecho registrado.

2.ª Se atenderá con especial cuidado a la numeración de las inscripciones, que en cada mes, serán precisamente las correlativas a las últimamente enviadas. Si por inutilizarse un folio, se alterase el orden, se manifestará en la factura.

3.ª *Sección de nacimientos.*—No se dejará de consignar en ningún caso si el nacido es legítimo, ilegítimo o circunstancias expósita, así como cuantos extrèmos comprende, no dejando a la determinada apreciación que puede hacerse en esta Dependencia.

4.ª *Sección de matrimonios.*—En las casillas correspondientes a los cónyuges se consignarán las circunstancias de cada uno, y no anotarse junto al texto del impreso. Cuando los contrayentes sean parientes, no dejará de manifestarse.

5.ª *Sección de defunciones.*—Unicamente para menores de cinco años se hará constar si el fallecido es legítimo o ilegítimo en el lugar correspondiente.

Respecto a la enfermedad, cuando ésta no esté perfectamente clara, se pedirá aclaración al Médico que haya extendido el certificado, y en caso de muerte violenta, se especificará si se trata de homicidio, suicidio o accidente por vehículo a motor o tracción animal. Téngase en cuenta que al pedir las causas de muerte inmediata y fundamental, es para analizar a base de éstas los estudios de análisis técnico y de clasificación, por lo cual deben anotarse, sin falta, ambas causas, van detalladas en el certificado médico oficial adoptado por el Colegio.

En cuanto a la profesión, no son suficientes las denominaciones genéricas de jornalero, empleado, industrial. El jornalero se dirá si es agrícola, albañil, carpintero, etc. El industrial, la industria que ejerce, y el empleado, donde realiza sus funciones (Estado, Provincia, Municipio). Ha de separarse el comerciante del industrial, pues son cosas distintas, comercio de tejidos, de comestibles, o industrial molinero o de curtidos.

Para los fallecidos, si se encuentran en la edad escolar, se consignará va a la escuela, a no ser que cursase estudios, que se expresará estudiante.

Para las mujeres, la denominación de sus labores debe ponerse solo cuando no haya otra aplicable, ya que existen dentro del sexo, profesiones que deben conocerse: lavanderas, sirvientas, costureras, dependientas, empleadas, propietarias, pensionistas, ecétera. En suma, no puede omitirse la profesión en ningún boletín tanto en varones como en hembras, no siendo niños hasta seis años por razón de su edad.

6.ª *Abortos.*—Ha de manifestarse si nació muerto, si murió en el acto de nacer, o falleció dentro de las 24 horas de vida. Igualmente constará siempre si era legítimo o ilegítimo, no omitiendo la edad de los padres, profesión y si el alumbramiento era sencillo, doble o triple.

7.ª Por las circunstancias actuales de carencia de papel debe evitarse la inutilización de impresos.

8.ª Los boletines deben de ser perfectamente legibles, y más en lo referente a enfermedades, sin lugar a dudas.

9.ª Los boletines correspondientes a inscripciones fuera de plazo y transcripciones traerán una nota expresiva a tal extremo.

Por correo se remite modelación para atender el servicio durante el primer semestre del año en curso, cuidando sea en ellos donde se cumpla el servicio, y no en la modelación antigua, que carezca de la totalidad de los datos, debiendo destruir aquéllos impresos que no concuerden completamente, ya que cuantos boletines se reciban sin que estén debidamente cubiertos entorpecerían la marcha del servicio, bien por devoluciones o por reclamaciones que retrasan la formación de los diversos resúmenes provinciales que tienen que ser remitidos a diversas Autoridades por esta Jefatura, con marcado plazo, a veces por tales defectos imposible de cumplir.

Esta Jefatura espera que los señores Jueces, haciéndose cargo del interés nacional que encierra el servicio, lo cumplirán sin excepción en la forma indicada, pues contrariaría grandemente tener que recurrir a la Superioridad para su cumplimiento, trámite que solo en último extremo llegará.

Segovia, 26 de Enero de 1946.—El Jefe de Estadística, Ricardo Palomo.

1170

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 7 de Junio de 1945

En la ciudad de Segovia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el insfrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Recaudadores no funcionarios.—Como consecuencia de los acuerdos adoptados por esta Comisión, en sesiones de 30 de Septiembre, 7 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1944, oportunamente comunicados a los interesados y aceptados por éstos, la misma Comisión, visto lo informado por el Jefe de la Sección respectiva, por unanimidad, acuerda:

1.º Ratificar el nombramiento de Recaudadores, no funcionarios, que los acuerdos y aceptaciones mencionada implican, con las condiciones en ellos contenidas, o sea, en general, prestación de una fianza equivalente al 10 por 100 del cargo de 1943, y como premio por ejecutiva, el 50 por 100 de lo que corresponda a la Diputación; a don Francisco Sanz Gómez, para la zona de Ayllón, con el 2,20 por 100 de premio de lo recaudado en voluntaria y una fianza de 20.487,48 pesetas.

A don Fernando Escorial y Escorial, para la Zona de Escalona del Prado, con el de 1,50 por 100 de premio de lo recaudado en voluntaria y fianza de 84.758,12 pesetas.

A don Julio Gozalo Miguel, para la Zona de Labajos, con el 1,80 por 100 de premio de lo recaudado en voluntaria y fianza de 26.971,90 pesetas.

A don Ventura García Benito, para la Zona de San Ildefonso, con el 1,50 por 100 de premio por lo recaudado en voluntaria y fianza de 33.431,75 pesetas.

A don Antonio Velasco Monte, para la Zona de Sepúlveda, con un premio de lo recaudado en voluntaria del 2 por 100 y una fianza de 172.419,14 pesetas, y

A don José Romero Becerril, para la Zona de Torreiglesias, con el premio de 1,50 por 100 de lo recaudado en voluntaria y fianza de 60.106,65 pesetas.

2.º Que la fianza respectiva podrá ser afectada por la Diputación para responder de la que ella tiene que prestar al Estado, en relación con el Servicio de Recaudación de Contribuciones.

3.º Requerir a los Recaudadores nombrados don Francisco Sanz Gómez, don Julio Gozalo Miguel, don Ventura García Benito y don Antonio Velasco Monte, para que ingresen en la Depositaría provincial o (a su elección) en la Caja General de Depósitos o Sucursal de Segovia, las cantidades de 1.737,48, 1.921,20, 26,25 y 19.262,34 pesetas que respectivamente les falta para completar la fianza en relación con la que tienen prestada al Estado; requiriendo igualmente a todos los nombrados Recaudadores, para que el día que al efecto sea señalado, comparezcan ante el Notario correspondiente a otorgar la pertinente escritura pública de constitución de fianza.

4.º Que en la fecha que igualmente sea señalada, comparezcan los nombrados Recaudadores ante los señores Presidente y Secretario de la Corporación Provincial, para prestar juramento del cargo y suscribir compromiso de afectar su responsabilidad personal y la fianza que tienen prestada al Estado, a las responsabilidades que puedan contraer en el desempeño de su cargo bajo la dependencia de la Diputación.

5.º Que en el acta de juramento y posesión y la certificación correspondiente en el título, se haga constar que la posesión tiene carácter provisional, hasta que la fianza aparezca plenamente a favor de la Diputación, en cuya fecha se extenderá en el título, nueva diligencia posesoria con carácter definitivo; y

6.º Interesar de la Delegación de Hacienda de la provincia, que siendo válidas para su gestión, bajo las dependencias de las Diputaciones, las fianzas que los precitados Recaudadores tienen prestadas al Estado, aun resultando justificado en su día por los interesados, tener rendidas todas las cuentas de su gestión ante el mismo, y no comprometidas aquéllas en responsabilidad de ninguna clase para con la Hacienda pública, tenga a bien abstenerse de acordar la devolución de los depósitos en que hubieran sido constituídas aquéllas, a los mismos, por pasar en su caso, automáticamente, a favor de esta Diputación, sin perjuicio de la subsiguiente formalización procedente, una vez que esta Corporación conozca el acuerdo de dicha Delegación de solvencia del interesado.

Recaudación-Contribuciones-Comité.—A propuesta del señor Secretario de la Corporación, la Comisión acuerda designar a don Juan Herrero Garrido y a don Tomás Augulo de Blas como suplentes de los señores don Ricardo de Cáceres y Torres y don Arturo Acosta García, respectivamente, en el Comité ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Personal.—Denuncias. — Recibida en la Dirección de Vías y Obras provinciales, denuncia formulada por don Virgilio García y don Deogracias Santos, vecinos de Pinarnegrillo, contra el peón caminero provincial Juan Sanz Tomero, residente en Zamarramala, que tiene a su cargo la conservación de los kilometros 1 al 4,338 de la carretera «de Segovia a Venta de San Medel», habiendo exigido al primero de dichos señores la cantidad de 10 pesetas, cuya denuncia se ratifica, después de las investigaciones oportunas, por el capataz provisional de la Sección 6.ª don Mariano García Barbero; la Comisión acuerda instruir el oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos, nombrando Juez Instructor al Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido y Secretario del mismo al Oficial administrativo don Juan Mate Llorente.

Contabilidad Provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bién hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas o facturas cuya relación asciende al importe total de 13,349 pesetas con setenta y un céntimos, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Anticipios. — Vista la instancia que a la Corporación ha

dirigido doña Pilar Nicolás Sanz, solicitando la sea concedida el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que la concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que la peticionaria desempeña el cargo de Auxiliar administrativo de la Corporación; la Comisión acuerda acceder a la petición de la solicitante, concediéndola el anticipo de 833,32 pesetas, que reintegrará en 10 mensualidades a razón de 83 pesetas cada una de las nueve primeras y 86,32 pesetas la última.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha importante 385,964,62 pesetas, autorizando a la presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Obras provinciales.—La Comisión acuerda aprobar la liquidación presentada por el señor Arquitecto provincial de las obras de ampliación y reforma de los dormitorios de ancianos y asilados de la Residencia Provincial, así como de otras fuera de aquel proyecto, importantes en junto 165.649,85 pesetas.

Residencia Provincial. — Amas.— Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido el señor Director de la Residencia Provincial, dando cuenta de las dificultades con que tropieza para conseguir amas internas para la Sección de Maternidad de la citada Residencia, proponiendo algunas soluciones y como fundamental la de que se aumente el subsidio o pago a las amas externas; la Comisión por unanimidad acuerda:

1.° Que se gestione, por los medios de persuasión procedentes, la manera de conseguir que las solteras que den a luz en Maternidad se lleven a sus hijos, y si circunstancias especiales se lo impidieran, que los lacten, como mínimum, durante seis meses en la precitada Residencia.

2.° Aumentar a 100 pesetas mensuales las cantidades o devengos que se vienen abonando a las amas externas que se hacen cargo de los niños en los Establecimientos para su lactancia obligando a éstas a que los traigan periódicamente o cuando se las indique y recogiéndoseles al cumplir los 15 meses de edad.

(Concluirá)

187

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 23 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestras sustitutas, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Doña Bernardina Borregón Garcisánchez, Maestras sustituta por tiempo indefinido de la Escuela unitaria de niñas, número 1 de Santa María de Nieva.

Doña Paula Martínez Huertas, Maestra sustituta por tiempo indefinido de la Escuela unitaria de niñas de Fuentidueña.

Doña María Luisa Gallarte Pérez, Maestra sustituta por tiempo indefinido de la Escuela unitaria de niñas número 1 de Hontalbilla.

Estos nobramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 24 de Enero de 1946.—El Secretario, J. Gómez Andrés.--V.°B.°: El Vice-Presidente, José Crecente.

Vacante una sustitución con medio sueldo de 6.000 pesetas (3.000 en la Escuela mixta de Navas de las Cuevas, por imposibilidad física del titular de la misma, se pone en conocimiento de los señores Maestros de Enseñanza primaria, pudiendo aquéllos que les interesen, dirigir sus instancias al Excmo. señor Presidente de la Comisión Provincial de Educación Nacional, y presentándolas con idéntica documentación que para solicitar internidades, en la Secretaría de dicha Comisión (Sección Administrativa de Enseñanza primaria).

Segovia, 25 de Enero de 1946.—El Secretario, J. Gómez Andrés.--B.°B.°: El Vice-Presidente, José Crecente.

185

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Tercer concurso

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, concurso público para la presentación de proyectos y construcción de la Estación depuradora de aguas negras del alcantarillado de Cuéllar (Segovia.)

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 27 de Febrero de 1946 a las doce horas, en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliegos cerrados antes de las doce horas del día 22 de Febrero de 1946 en las oficinas de esta Confederación o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después del día 21 de Febrero o aquéllos que no llegasen antes de la apertura de pliegos.

Los pliegos de bases así como las demás condiciones para asistir al concurso podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de las obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y tendrán que depositar en la Pagaduria de la Jefatura de Aguas de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000,00) pesetas.

Valladolid, 24 de Enero de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas, Por orden Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de ..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el B.O. de Segovia de... de... de 1946, para adjudicar mediante concurso las obras de la Estación depuradora de aguas negras del alcantarillado de Cuéllar (Segovia), se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos, de acuerdo con el proyecto adjunto, en el que se detalla el material a suministrar y sus diversos elementos constitutivos, así como el presupuesto de su oferta.

(Feoha, firma y rubrica.)

Notas. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

188

CASLA

SUBASTA

El día cuatro de Febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la cuarta y última subasta de 310 robles y sabinas, que cubican 23,626 metros cúbicos de leñas de tronco y 155 estéreos de leñas de copas, procedentes del monte de estos propios, núm. 185 del catálogo denominado «La Dehesa Boyal», de los montes de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 3.378,08 pesetas y demás condiciones que en la primera rigieron, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 152, del año 1945.

Casla, 24 de Enero de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

171

VALDESIMONTE

SUBASTA

En el día 21 de Febrero próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta sala Consistorial, la subasta de 1009 pinos secos y caídos en el monte de estos propios, núm. 222 del catálogo denominado «El Monte», que cubican 292,135 m. c. de madera y 109,044 m. c. de tronco, bajo el tipo de tasación de veintidós mil trescientas seis pesetas veinte céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal y de un empleado del ramo de montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dé fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª, con el reintegro correspondiente, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de once a trece desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta media hora antes a la de la celebración de la subasta, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 1009 pinos del monte de propios de Valdesimonte», debiendo de acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en mil ciento quince pesetas treinta céntimos, debiendo efectuarse en la Caja Municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta; la leña de copas no se comprende en esta subasta.

El rematante tiene la obligación de reservar con destino a la elaboración de traviesas por la R. E. N. F. E. 8,245 metros cúbicos de madera para traviesas.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en el Boletín Oficial, gastos de expediente y todo lo que con la subasta se relacione.

Si no hubiere ningún pliego referido día 21, se celebrará la segunda subasta el día 28 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Valdesimonte, 21 de Enero de 1946. El Alcalde, Angel Benito.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm..., del año 1946, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 1009 pinos del monte de propios de Valdesimonte, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

191

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica, de este término imunicpal, para tributar en el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por espacio de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia que serán resueltas por dicho Centro; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda a 25 de Enero de 1946.—El Alcalde, León Matesanz.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el actual ejercicio de 1946, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyense conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores:

Relación que se cita

Valleruela de Sepúlveda.
Sequera de Fresno.
Anaya.
Santa María de Riaza.

174

SEPULVEDA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento del pasado año 1945, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sepúlveda, 22 de Enero de 1.946. El Alcalde. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL